



ACUERDO No. CG-264/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REACOMODO Y SUSTITUCIÓN REALIZADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LAS CANDIDATAS A REGIDORAS PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA PRIMERA Y TERCERA FÓRMULA, RESPECTIVAMENTE, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, postulada por el Partido Acción Nacional; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional

Municipio: 79. SANTA ANA MAYA

=== ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ORTIZ GARCIA, MARIA ANGELICA
Sindico Propietario	GOMEZ SANCHEZ, JOSE TRINIDAD
Sindico Suplente	BAUTISTA VILLALOBOS, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	RICO PANIAGUA, ITZEL
Regidor MR Suplente, 1A Formula	BIBIAN AGUILERA, LETICIA

OFICINAS CENTRALES

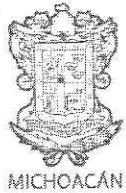
Página 1 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-264/2015

Regidor MR Propietario, 2A Formula
Regidor MR Suplente, 2A Formula
Regidor MR Propietario, 3A Formula
Regidor MR Suplente, 3A Formula
Regidor MR Propietario, 4A Formula
Regidor MR Suplente, 4A Formula

LOPEZ GUZMAN, ZACARIAS
LOPEZ MADRIGAL, ALEJANDRO
ZAMUDIO GUTIERREZ, ELISA
RODRIGUEZ GRANADOS, TERESA
JUNGO PARDO, MANUEL
MADRIGAL RODRIGUEZ, RICARDO

Regidor RP Propietario, 1A Formula
Regidor RP Suplente, 1A Formula
Regidor RP Propietario, 2A Formula
Regidor RP Suplente, 2A Formula
Regidor RP Propietario, 3A Formula
Regidor RP Suplente, 3A Formula

RICO PANIAGUA, ITZEL
BIBIAN AGUILERA, LETICIA
LOPEZ GUZMAN, ZACARIAS
LOPEZ MADRIGAL, ALEJANDRO
ZAMUDIO GUTIERREZ, ELISA
RODRIGUEZ GRANADOS, TERESA

SEGUNDO. Con fecha 08 ocho de mayo del 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral de Michoacán, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante este Consejo General, mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral, la sustitución de las candidatas registradas Itzel Rico Paniagua como Regidora Propietaria de la Primera Fórmula, Elisa Zamudio Gutiérrez como Regidora Propietaria de la Tercera Fórmula; y, Teresa Rodríguez Granados como Regidora Suplente de la Tercera Fórmula de la Planilla del Municipio de Santa Ana Maya, por renuncia de las CC. Itzel Rico Paniagua, Elisa Zamudio Gutiérrez y Teresa Rodríguez Granados, solicitando el reacomodo de la segunda y tercera de las mencionadas, es decir, que Elisa Zamudio Gutiérrez, quien fungía como Regidora Propietaria de la Tercera Fórmula, sea registrada como Regidora Propietaria de la Primera Fórmula; y, que la C. Teresa Rodríguez Granados, quien fungía como Regidora Suplente de la Tercera Fórmula, sea registrada como Regidora Propietaria de la Tercera Fórmula; asimismo, proponiendo el nombramiento de la C. Lizbeth Hurtado Ortiz, como Regidora Suplente de la Tercera Fórmula, anexando la documentación que se estimó pertinente.

OFICINAS CENTRALES

Página 2 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-264/2015

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
- VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la*

OFICINAS CENTRALES

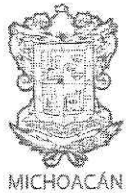
Página 3 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-264/2015

Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los 30 treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Acción Nacional solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Página 4 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-264/2015

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Acción Nacional, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional

Municipio: 79. SANTA ANA MAYA

=== ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ORTIZ GARCIA, MARIA ANGELICA
Sindico Propietario	GOMEZ SANCHEZ, JOSE TRINIDAD
Sindico Suplente	BAUTISTA VILLALOBOS, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	ZAMUDIO GUTIERREZ, ELISA
Regidor MR Suplente, 1A Formula	BIBIAN AGUILERA, LETICIA
Regidor MR Propietario, 2A Formula	LOPEZ GUZMAN, ZACARIAS
Regidor MR Suplente, 2A Formula	LOPEZ MADRIGAL, ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 3A Formula	RODRIGUEZ GRANADOS, TERESA
Regidor MR Suplente, 3A Formula	HURTADO ORTIZ, LIZBETH
Regidor MR Propietario, 4A Formula	JUNGO PARDO, MANUEL
Regidor MR Suplente, 4A Formula	MADRIGAL RODRIGUEZ, RICARDO
Regidor RP Propietario, 1A Formula	ZAMUDIO GUTIERREZ, ELISA
Regidor RP Suplente, 1A Formula	BIBIAN AGUILERA, LETICIA
Regidor RP Propietario, 2A Formula	LOPEZ GUZMAN, ZACARIAS
Regidor RP Suplente, 2A Formula	LOPEZ MADRIGAL, ALEJANDRO
Regidor RP Propietario, 3A Formula	RODRIGUEZ GRANADOS, TERESA
Regidor RP Suplente, 3A Formula	HURTADO ORTIZ, LIZBETH

OFICINAS CENTRALES

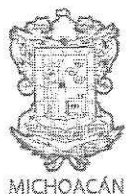
Página 5 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-264/2015

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado el Partido Acción Nacional, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de las candidaturas referidas como se verá en el apartado siguiente.

SÉPTIMO. Toda vez, que el Partido Acción Nacional, ya había presentado con anterioridad a este órgano electoral los documentos con los que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, excepto por lo que ve a la C. Lizbeth Hurtado Ortiz, cumplen con los requisitos para ser electa como Regidor de la planilla del Ayuntamiento referido, presentó la siguiente documentación:

- I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadana mexicana, mayor de dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;
- IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Carta de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que la candidata se encuentra en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escrito de la candidata, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulada por el Partido Acción Nacional; especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-264/2015

VII. Declaratorias bajo protesta de decir verdad que no es, ni ha sido funcionaria de la Federación del Estado o Municipio, ni ha tenido mando de fuerza pública en dicho Municipio, 90 días antes de la elección; que no ha sido ministra o delegada de algún culto religioso, y que no ha sido consejera, funcionaria electoral federal o estatal desde un año antes de la elección.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Renuncias presentadas por las ciudadanas Itzel Rico Paniagua, Elisa Zamudio Gutiérrez y Teresa Rodríguez Granados, a los cargos de Regidoras Propietarias de la Primera y Tercera Fórmula, así como a Regidora Suplente de la Tercera Fórmula, por el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán.

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REACOMODO Y SUSTITUCIÓN REALIZADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LAS CANDIDATAS A REGIDORAS PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA PRIMERA Y TERCERA FÓRMULA, RESPECTIVAMENTE, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que las aspirantes a candidatas propuestas en esta oportunidad por el Partido Acción Nacional, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



2015
Años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-264/2015

Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueban las sustituciones dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con las referidas sustituciones de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

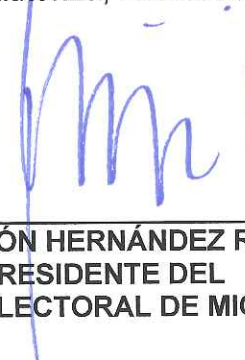
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Santa Ana Maya, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx